

RESOLUCIÓN N° 307

MARZO 11 DE 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y Reglamentarias, en especial las conferidas en los numerales 5 y 7 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, la Resolución N° 988 de 2005, y además de lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1564 de 2012 y la Resolución N° 2392 del 17 de diciembre de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece para el cumplimiento de los principios de la función administrativa, la posibilidad que las autoridades administrativas, deleguen sus funciones y coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado;

Que en desarrollo del precepto Constitucional anotado, en materia de delegación, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, determinó que las autoridades administrativas, como es el Caso del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores;

Que el inciso segundo del artículo anteriormente referenciado, establece que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, como es el caso de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente;

Que en el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece entre otras funciones del Director General, dictar los actos y realizar las operaciones, que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad;

Que en el artículo 51 de la Resolución N° 988 del 22 de julio de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se establece que *"Son funciones del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, las señaladas en las leyes, en los reglamentos y en particular en estos estatutos, así: (...) e. dictar los actos, realizar la operación (...)"*.

Que el artículo 126 del Código General del Proceso advierte el trámite para la reconstrucción de expedientes.

Que en virtud a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, dictó la Resolución N° 2392 del 17 de Diciembre de 2014, *"Por medio del cual se Reglamenta el Procedimiento para la Reconstrucción de Expedientes Administrativos de la Entidad"*,

Que para dar mayor eficacia, eficiencia y agilidad en el procedimiento para la reconstrucción de expedientes administrativos de la entidad, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, ve la necesidad de delegar esta función en el Jefe de Oficina Asesora Jurídica, respecto al procedimiento de reconstrucción del expediente, una vez agotada la investigación previa al inicio del mismo, la cual la llevará cada uno de los Subdirectores, Jefes de Oficina o Asesores, donde se hubiere extraviado, siniestrado, deteriorado, hurtado, entre otros, el expediente.

Que en razón a todo lo expuesto y para dar más seguridad a la función administrativa de la entidad, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, delegará en el Jefe de Oficina Asesora Jurídica todo lo relacionado con la fase procedimental de reconstrucción de expedientes administrativos de la entidad, a la que se refiere el artículo 126 de la Ley 1564 de 2012 y los artículo 4 y 6 de la Resolución N° 2392 del 17 de Diciembre de 2014;

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese la Etapa Procedimental, para la reconstrucción de expedientes administrativos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en el Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por la naturaleza de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).


JOHN JAMES FERNÁNDEZ LÓPEZ
Director General

Proyectó: Katherine P.P./OAJ 
Revisó: José Francined H.C./OAJ 